FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: info.upr@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal, asi como la razón o denominación social de la empresa que representa. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en un documento word.
VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
VII. El período de consulta pública será del **20** de **marzo** de **2018** al **22** de **mayo** de **2018**. Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas
VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Tania Villa Trápala, Directora de Análisis de la Capa Física en Telecomunicaciones y Radiodifusión, correo electrónico: tania.villa@ift.org.mx, a través del número telefónico (55) 5015 4146, Eduardo Decle Pulido, Subdirector de Estudios Empíricos, correo electrónico: eduardo.decle@ift.org.mx, a través del número telefónico (55) 5015 4874 y Rocío Nahiely Velasco Santos, Subdirectora de Prospectiva Tecnológica, correo electrónico: rocio.velasco@ift.org.mx, a través del número telefónicos (55) 5015 4857.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA - Consulta Pública sobre el ***"Anteproyecto de Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo"***

I. DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre completo o del Representante Legal	Pablo Bello Arellano
Razón o denominación social de la empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	**En Representacion de un Tercero (Personas Morales)**
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales). En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	**Poder Notarial (Persona Moral)**

II. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES ESPECÍFICOS DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

Lineamiento o Numeral (seleccionar una opción de la lista desplegable)	**FRACCIÓN** (seleccionar una opción de la lista desplegable)	**Comentarios, opiniones y propuestas**
TERCERO.	XXVI	La definición de Servicio Fijo adoptada en el presente Anteproyecto difiere de la utilizada en el "Anteproyecto de Lineamientos que establecen los parámetros mínimos de Banda Ancha a que deberán sujetarse los prestadores del servicio de acceso a Internet", cuya consulta pública terminó el 19 de febrero del presente año. Se recomienda que la fijación de parámentos para Servicio Fijo se realice únicamente en alguno de los dos Anteproyectos, que el presente remita al otro (o viceversa) o, en su defecto, que el contenido de ambos sea consistente.

CUARTO.	I	En el índice se consideran exitosos "los intentos de Llamadas locales para los que se recibe el tono de ocupado o el tono de Llamada en un tiempo máximo de 10 segundos"; pero no se toman en cuenta una variedad de elementos que pudieran evitar que dicha condición se cumpla, sin que el proveedor del servicio tenga responsabilidad al respecto. Se pueden dar casos como el de una marcación equivocada por parte del usuario o que el receptor de la llamada no conteste, que afectarían el procentaje de éxito en al realización de llamadas y que no son considerados en la evaluación. Adicionalmente, existen aspectos que pueden incidir en el tiempo en que se conecta una llamada (tipo de tecnología que utilizan algunos usuarios, la forma en que la conmutación de una llamada se realiza), lo cuales, en la integración del índice propuesto podrían reducir el resultado del índice. En consideración de los factores mencionados y tomando en cuenta que la implementación de los lineamientos propuestos representa un cambio importante para la evaluación del servicio, se sugiere considerar, en un inicio, un tiempo máximo mayor para la definición de llamada exitosa y transitar hacia el tiempo máximo propuesto de 10 segundos, en los próximos tres años. Además, se recomienda se tomen en cuenta como intentos de llamada exitosos aquellos que se realicen a números inexistentes, marcados erróneamente o de manera incompleta, o por todas aqeullas causas que se atribuyen claramente al usuario. Finalmente, con el objetivo de identificar claramente el desempeño de las redes de cada proveedor se recomienda evaluar las llamadas originadas y terminadas en la misma red fija.
SÉPTIMO	I	La posibilidad que tienen los usuarios de decidir respecto a su proveedor de servicios es el mecanismos más efectivo para incentivar y asegurar el cumplimiento de los términos acordados en la contratación. El Instituto ha trabajado de manera efectiva en la generación de instrumentos que le permitan a la población tener información respecto al desempeño de los diversos proveedores y este enfoque ha demostrado ser muy positivo para la población. Existen diversos factores en la provisión de Internet que no son responsabilidad de los proveedores (condiciones geográficas de donde se presta el servicio, desempeño de dispositivos, número de usuarios conectados a la red) y que, durante un proceso de medición como el que se plantea, podrían incidir en el porcentaje planteado como mínimo. Al respecto, y considerando los elementos anteriories y las opciones de cumplimiento que ya se encuentran consideradas en la regulación, se sugiere que el parámetro establecido por el IFT sea del 80% .
NOVENO	I	La percepción de los usuarios por fallas en el servicio comunmente es resultado de aspectos que no corresponden a la provisión del servicio por parte del operador. Las carácterísticas de los dispositivos utilizados, las páginas y aplicaciones utilizadas, las condiciones de la vivienda, la cantidad de personas conectadas, son algunos de los factores que podrían generar reportes de fallas, sin que la provisión del servicio sea deficiente. Atendiendo a lo anterior, se sugiere que este parámetro sea con fines informativos.
VIGÉSIMO OCTAVO	Párrafos I y II	No se señala con claridad qué tipo de sanciones se aplicarían con base en el Título Décimo Quinto de la Ley, con lo que se genera incertidumbre respecto a la proporcionalidad que podría existir en caso de falta. Se sugiere que se mencione con lcaridad, cuáles serían las sanciones aplicables.

III. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES GENERALES DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA